

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

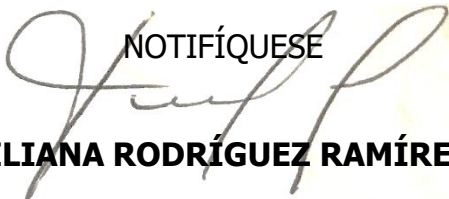
Radicado: 545183184001-2022-00100-00
Demandante: VALERIA Y LUISA FERNANDA RICO BLANCO representadas por la señora OMAIRA BLANCO BECERRA
Demandado: DIEGO JOSE RICO LUNA
Proceso: FIJACION CUOTA ALIMENTOS, CUOSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE VISITAS.

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se dio cumplimiento a lo normado en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es indicar que la dirección electrónica corresponde al demandado, informar como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
2. No se acreditó el envío de la demanda y anexos a la parte demandada tal como lo dispone el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.
3. No se indica ningún fundamento fáctico para las pretensiones de regulación de visitas y custodia y cuidados personales. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería jurídica al Dr. FRANKLIN AMON SUAREZ como apoderado de la demandante en la forma y términos conferidos en el memorial poder.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 26 de mayo de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 25 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 021 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bed0b9d548728c70d7e2632e51865efd21da01abec2ea94c4397a9e95f82305**

Documento generado en 25/05/2022 02:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>